

PROPUESTAS INTEGRACIONISTAS DESDE LA IDEA DE SOLIDARIDAD HUMANA E INTEGRIDAD ECOLÓGICA: EL MOVIMIENTO ECOFEMINISTA

TERESA VICENTE GIMÉNEZ
Profesora de EU de Filosofía del Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de Murcia
teresavi@um.es

SUMARIO: I. La exigencia de sostenibilidad social y ecológica para un mundo globalizado. II. El desarrollo sostenible: entornos favorables al desarrollo del ecofeminismo. III. Las propuestas ecofeministas de una Democracia viva para la Tierra

RESUMEN: En un sentido filosófico-jurídico el avance de la conciencia de la humanidad se manifiesta en el continuo desarrollo de la justicia, ahora como justicia ecológica – a partir de la justicia social–, concretada en el ámbito dogmático en una tercera generación de derechos humanos conocidos como derechos de solidaridad, entre los que se encuentra el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, los derechos ecológicos, o las garantías frente a la manipulación genética. La superación e integración de los derechos sociales en los derechos ecológicos muestra el encuentro entre lo ecológico y lo social, a pesar de que en nuestros días las relaciones mutuas entre la humanidad y el planeta se ven amenazadas por el triunfo del nuevo capitalismo que basa la medida de desarrollo de los países en un PIB que cuenta entre sus partidas más ventajosas con el poder de los ejércitos, el dominio de la tecnología nuclear y el consumo sin límites. De cualquier forma y en el sentido civilizatorio que señalamos al comienzo, el avance hacia una sociedad inclusiva necesita del impulso de una fuerza dialógica activa en propuestas pacifistas, sociales y ecológicas como contenido ético mínimo, que remite a las éticas del diálogo en el sentido de las actuales propuestas del discurso ético del procedimiento argumentativo. Desde el pensamiento jurídico feminista, el reconocimiento de la posición ecológica y femenina que defiende el ecofeminismo viene a señalar como fundamento último de los derechos humanos unos contenidos éticos mínimos formulados como preservación de la naturaleza, emancipación de la mujer y desarrollo sostenible, lo que implica una importante contribución a la alternativa

de cambio de la visión cartesiana de un mundo dividido hacia una perspectiva más amplia, diversa e integradora.

PALABRAS CLAVE: conciencia de la humanidad, justicia ecológica, justicia social, derechos de solidaridad, discurso ético, éticas del diálogo, ecofeminismo.

ABSTRACT: In a philosophical-juridical sense, the development of human conscience appears, in the continuous development of the justice, as ecological justice –from social justice–, established in the dogmatic area in a third generation of human rights known as rights of solidarity. Among these rights, we find the right to peace, the right to development, the ecological rights, or the guarantees against genetic manipulation. The overcoming and integration of the social rights in the ecological ones demonstrates the relation between the ecological and social ones, in spite of the fact that nowadays the mutual relations between humanity and the planet are threatened by the victory of the new capitalism that measures the development of the countries by the PIB that, in its more favorable items, depends on military power, the nuclear technology issue and limitless consumption. Anyways, and in the civilized sense that I indicated before, the advance towards an inclusive society needs an impulse of a dialogic active power in pacifist, social and ecological proposals as a minimal ethical subject-matter, which leads to the ethics of the dialog in the sense of the current meaning of the ethical speech of the argumentative procedure. From the feminist juridical point of view, the recognition of the ecological and feminine position that the ecofeminism defends comes to indicate, as last foundation of the human rights, some minimal ethical contents formulated as preservation of nature, emancipation of the woman and sustainable development, which implies an important contribution to the alternative of change of the cartesian vision of a subdivided world towards an extended, diverse and integrated perspective.

KEY WORDS: Human Conscience, ecological justice, social justice, rights of solidarity, ethical speech, dialogue ethics, ecofeminism.

I. LA EXIGENCIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECOLÓGICA PARA UN MUNDO GLOBALIZADO

En nuestros días, la mundialización referida a nuestra humanidad común, la ecología como ciencia de las relaciones de interdependencia entre la humanidad y el medio natural, las tecnologías de la información y la comunicación, la sociedad red, la sociedad del conocimiento, la sociedad del riesgo, la manipulación genética, muestran un mundo de nuevas posibilidades, de unidad y de interrelaciones mutuas hasta ahora desconocido.

Este avance científico y tecnológico va acompañado de un avance de la conciencia de la humanidad que se manifiesta en el continuo desarrollo del carácter pantónomo de la justicia, ahora como justicia ecológica –a partir de la justicia social–, concretada en el ámbito jurídico en una tercera generación de derechos humanos como derechos de solidaridad, entre los que se encuentra el derecho a la paz, el derecho al

desarrollo, los derechos ecológicos, o las garantías frente a la manipulación genética¹. Lo que significa que deberían estar garantizados los derechos de generaciones anteriores, esto es, los derechos sociales o derechos de segunda generación, que son los derechos más básicos de los seres humanos, y los que se posibilitan la extensión de los derechos de libertad o derechos de primera generación, a toda la ciudadanía. La superación e integración de los derechos sociales en los derechos ecológicos muestra el encuentro entre lo ecológico y lo social, en el sentido de que a las personas que no tienen satisfechas y garantizadas sus necesidades básicas de alimentación, salud, educación y vivienda, no se les puede hablar de garantizar las necesidades de la Tierra, porque para amar y cuidar a la Tierra primero hay que amarse asimismo, esto es, hay que garantizar la supervivencia digna del ser humano.

Sin embargo, en nuestros días las relaciones mutuas entre la humanidad y el planeta se ven amenazadas por el triunfo del nuevo capitalismo o economía de libre mercado llamado hoy neoliberalismo, que defiende la apertura de la economía acompañada de la democratización del mundo, la desregularización y la deslocalización de los mercados acompañada del crecimiento de las economías emergentes, y un PIB como medida de desarrollo que cuenta entre sus partidas más ventajosas con el poder de los ejércitos, el dominio de la tecnología nuclear y el consumo sin límites. La estrategia del neoliberalismo no actúa a favor del medio ambiente ni de los miles de millones de seres humanos que nutren las filas de los llamados tercer y cuarto mundo porque la lógica neoliberal es insuficiente para satisfacer las necesidades sociales, e insostenible ecológicamente. En este sentido, la FAO ha afirmado repetidas veces que la agricultura orgánica tiene capacidad actualmente para producir alimentos suficientes para toda la población mundial, sin embargo millones de personas mueren a causa del hambre y la pobreza cada día, unos 30.000 niños mueren cada día por enfermedades producidas por la pobreza, la malnutrición y el hambre (UNICEF, 2006). De todos modos, como señala Jean Ziegler, «los expertos de la FAO sólo pueden calcular, observar, analizar, predecir. No tienen ningún poder: ni sobre la fijación de precios ni sobre la distribución de alimentos. ¿Quién decide? ¿Quién tiene el poder?. El mercado. Sólo él. Y su poder es mortal». Y añade más adelante completando la idea: «Se trata por tanto de civilizar la actual jungla del capitalismo salvaje. La economía mundial es fruto de la producción, la distribución, el intercambio y el consumo de alimentos. Afirmar la autonomía de la economía en relación a la hambruna es absurdo, peor aún: es un crimen. No puede abandonarse al libre juego del mercado la lucha contra esta catástrofe»².

1 PÉREZ LUÑO A.E., Las Generaciones de derechos fundamentales, In: Revista del Centro de Estudios Constitucionales, nº 10, Madrid, 1991, pp. 206-209.

2 ZIEGLER, J., El hambre en el mundo explicada a mi hijo, Muchnik Editores, Barcelona, 2000, pp. 56, 123 y 124.

A pesar de que en los últimos años se ha avanzado mucho en el conocimiento de la pobreza y el desarrollo sostenible, en la coordinación de estrategias y acciones para abordarlas, y en promover las condiciones que permitan conseguir la cohesión social y la sostenibilidad, lo cierto es que han tenido escasa relevancia en las agendas nacionales, se las ha dotado de escasos recursos, y no han gozado del impulso político suficiente, quizás éstas sean algunas de las razones por las no habido claros resultados en que el crecimiento económico genere la reducción de los niveles de pobreza y deterioro ambiental. Otra de las razones que se viene señalando desde una propuesta de integración social y ecológica en sentido amplio, es que el Mercado en su sentido neoliberal actual nunca podrá garantizar la efectividad de los derechos sociales y de los derechos ecológicos, porque el mercado autorregulado, transnacional, libre y altamente competitivo genera, entre sus externalidades, acumulación de riqueza, marginación social, fractura Norte-Sur y destrucción medioambiental.

En la Unión Europea a partir del año 2000 la lucha contra la pobreza y la exclusión adquiere una mayor relevancia en la agenda política como estrategia por la inclusión social, y que ha terminado por configurar el marco adecuado para su regulación a través de la Estrategia de Lisboa 2000, donde se pretende fomentar un modelo de desarrollo sostenible para la Unión que incremente el nivel de vida de todos sus ciudadanos promoviendo la interacción positiva entre la economía, el empleo y las políticas sociales. Lo que ocurre es que tales pretensiones se formulan dentro del sistema capitalista que la Unión Europea tiene definido en su tratado constitucional, *una economía libre de mercado altamente competitiva*, donde se intenta concretar el equilibrio o compatibilidad característica de los regímenes de los Estado de Bienestar entre la autonomía del mercado y la política social, lo que nos sitúa ante las serias dificultades que plantea la crisis actual del sistema capitalista global, que se suman ahora al ya reconocido agotamiento del Estado del bienestar³, y en definitiva a la renuncia a una Europa social a favor de una Europa de mercado.

II. EL DESARROLLO SOSTENIBLE: ENTORNOS FAVORABLES AL DESARROLLO DEL ECOFEMINISMO

El avance hacia una sociedad inclusiva en el sentido social y ecológico se desarrolla hoy básicamente en el terreno personal, político, económico, jurídico y sociológico, y para que esta propuesta avance será necesario el impulso de una fuerza dialógica activa en propuestas sociales y ecológicas como contenido ético mínimo, que remite a las éticas del diálogo en el sentido de las actuales propuestas del discurso

3 VICENTE GIMÉNEZ T., Las aporías del Estado del bienestar. Una respuesta a las necesidades vitales desde la filosofía de los derechos humanos. In: Revista Jurídica de la Región de Murcia, nº 31, Murcia, 2002, pp. 55-60.

ético del procedimiento argumentativo⁴. Desde el pensamiento jurídico feminista, el reconocimiento de la posición ecológica y femenina que defiende el ecofeminismo, viene a señalar como fundamento último de los derechos humanos unos contenidos éticos mínimos formulados como preservación de la naturaleza, emancipación de la mujer y desarrollo sostenible –donde «las voces de las mujeres se suman a las voces de la naturaleza»⁵–, lo que implica una importante contribución a la alternativa de cambio de la orientación cartesiana de un mundo dividido, del paradigma materialista newtoniano y de la limitada visión antropocéntrica y androcéntrica de la modernidad, hacia una perspectiva más amplia, diversa e integradora.

La diversidad del movimiento ecofeminista, tiene como base mínima compartida la alianza entre el principio femenino y el principio ecológico, proponiendo la integración de los principios feministas y ecológicos como un nuevo enfoque que intenta una comunicación socio-teórica con la naturaleza y la relación entre los sexos. El ecofeminismo es una corriente de pensamiento o un movimiento que se encuentra dentro de la Teoría Feminista o del Movimiento Feminista, que nació y maduró en la segunda mitad del siglo XX y que tiene un papel paradigmático en la construcción filosófica, ética, social y epistemológica del siglo XXI. Dentro del marco plural del movimiento feminista, la nueva corriente de orientación ecológica comenzó como pensamiento perteneciente a las llamadas «minorías sin voz»⁶. El término *ecofeminismo* fue introducido en 1974 por la socióloga feminista François D'Eubone y, desde Francia, se extendió a finales de los años setenta a otros países de Europa, América, África, India o Australia, desde los años ochenta adquiere una mayor presencia teórica y práctica, que crece y se concreta en acciones políticas pacifistas y ecologistas, para llegar a representar hoy una de las corrientes de pensamiento más ricas y prometedoras dentro del Nuevo Movimiento Alternativo Mundial que se enfrenta al Sistema Neoliberal impuesto. Se trata de la necesidad de afrontar la crisis ecológica y reconocer que existe una relación entre la dominación y explotación de la naturaleza y la opresión ejercida sobre las mujeres, que tiene su origen en las premisas epistemológicas de una ciencia reduccionista y en un modelo de dominación masculino, racionalista y militarista⁷.

En relación al concepto de *desarrollo sostenible*, este apareció por primera vez en 1987 en el informe *Nuestro Futuro Común* o informe *Brundtland*, aportando la definición de desarrollo sostenible como «el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras

4 APEL, K.O., ¿límites de la ética discursiva?, In: Razón Comunicativa y Responsabilidad Solidaria, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1985, pp. 236-237.

5 SHIVA, V., Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo, horas y HORAS, Madrid, 1988, pp. 145.

6 HOLLAND-CUNZ, B., Ecofeminismos, Ediciones Cátedra, Madrid, 1996, pp. 30.

7 MIES, M. y VANDANA SHIVA, Ecofeminismo, Icaria, 1997, pp. 42.

para satisfacer sus propias necesidades. Posteriormente, en el documento *Cuidar la Tierra: revisión de la Estrategia Mundial para la Conservación*, elaborado por la UICN, el WWF y el PNUMA se presenta una nueva definición según la cual «el desarrollo sostenible consiste en mejorar la calidad de vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan», y a partir de este momento el término sostenibilidad quedaría incluido en todos los informes posteriores dedicados al estudio de la situación ambiental. Cinco años después, en 1992 tuvo lugar en Río de Janeiro la «Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo», conocida como la *Cumbre de la Tierra*, fue entonces cuando dicho término se consolidó y se incluyó en la denominada *Agenda 21* y se creó la Comisión de Desarrollo Sostenible para el seguimiento de sus propuestas y objetivos, y también se incluyó en la *Carta de la Tierra*.

La acción del movimiento ecofeminista articula una nueva visión de la realidad desde nuevas categorías y paradigmas: la huella ecológica, la cultura de la paz, el pluralismo, la interculturalidad, el equilibrio entre lo global y lo local, la estructura familiar y social cada vez más alejada del patriarcado y el nacionalismo, la recuperación del principio femenino, la incidencia política y la participación ciudadana de las mujeres, el reconocimiento de la pobreza y la exclusión, el protagonismo de los pueblos, o el movimiento altermundialista de la sociedad civil globalmente activa. Lo que permite, desde una mirada evolucionista, construir una sociedad global sostenible y pacífica, un futuro apropiado para nuestros hijos y digno de las futuras generaciones, realmente, un «viraje copernicano» en la cosmovisión del siglo XXI.

El feminismo denunció desde sus comienzos la naturalización de la mujer como uno de los mecanismos de legitimación del patriarcado, como pone de manifiesto Simone de Beauvoir en el *Segundo Sexo* donde afirma que la exclusión de las mujeres de lo público y la reserva al hombre de los beneficios de la civilización se basa en la conceptualización de la Mujer como Naturaleza como vida cíclica casi inconsciente, y reivindica, oponiéndose a tales perjuicios, el derecho de las mujeres a acceder al mundo de la cultura. Esta misma denuncia del carácter cultural y construido de los estereotipos femeninos por parte del hombre fue recogida por los feminismos liberal, socialista y radical de los años sesenta. Desde una perspectiva integradora, el ecofeminismo se reivindica hoy el principio femenino como una alternativa sin género y que abarca a todos los seres humanos.

III. LAS PROPUESTAS ECOFEMINISTAS DE UNA DEMOCRACIA VIVA PARA LA TIERRA

La búsqueda de un marco de acción más amplio como propuesta integracionista en un sentido social y ecológico implica situar a los seres humanos y al ecosistema, con toda su diversidad, en el lugar central del pensamiento económico, político y

social. Desde esta nueva búsqueda es interesante el esfuerzo de la física, filósofa y activista Vandana Shiva por hacer valer frente al paradigma científico dominante del positivismo lógico neoliberal, la complejidad intelectual de los ámbitos ecologistas y feministas como propuesta altermundialista.

En este sentido, algunas de las reflexiones críticas del ecofeminismo han contribuido a un replanteamiento en el pensamiento teórico-práctico y a un giro metodológico y técnico en los análisis teóricos, tal es el caso del vínculo entre el empobrecimiento del medio ambiente y el aumento de la pobreza de las mujeres en el mundo. En tales supuestos, la ausencia de la perspectiva de género en las bases metodológicas y técnicas del análisis de los procesos de empobrecimiento no habían permitido hasta ahora reflejar la interacción mujer-pobreza-desarrollo, sin embargo, a partir de los años noventa las alternativas de Género en Desarrollo han dado lugar desde la llamada *feminización de la pobreza*, que ha permitido llegar a nuevas conclusiones y soluciones para abordar la situación de las mujeres y la degradación del medio ambiente. Se trata de la creación de nuevas propuestas que contribuyen a construir una «democracia viva» para la tierra, donde hay que reinventar y reclamar conceptos ya construidos como por ejemplo: *Reinventar la ciudadanía y reclamar los tejidos para la comunidad*, mediante una ciudadanía social capaz de asumir el control de los recursos, los medios de vida y la toma de decisiones; *Reivindicar el gobierno* mediante la ampliación y el ejercicio de la soberanía popular; o *Reinventar las instituciones y la gobernanza local* mediante el autogobierno, y el reconocimiento y la administración de la biodiversidad por las comunidades locales⁸.

Construir un futuro sostenible para las generaciones futuras, en paz y sin pobreza es posible y necesario. Su estrecha vinculación se pone de relieve en la construcción de la dimensión más amplia de la Justicia como justicia social y justicia ecológica, se trata de dos especies de Justicia irrenunciables para el desarrollo de la Teoría de la Justicia en la amplitud histórica que corresponde al siglo XXI, porque la idea de justicia ha de asumir la cuestión ecológica no sólo como fundamento de su dimensión espacial –el planeta Tierra– y temporal –la Humanidad–, sino también como base material y espiritual de las necesidades humanas y de la vida en su conjunto. En este mismo sentido, la idea de justicia ha de asumir la inclusión social y ecológica como una medida básica de legitimidad, porque a la justicia corresponde el dar a cada cual lo suyo, dar lo que le pertenece a cada persona por su propia dignidad, y también de manera específica, al ecosistema en su conjunto. Y en tercer lugar porque la idea de justicia ha de asumir desde *su dimensión pro futuro* el bienestar de la humanidad presente y futura, y proteger los derechos ecológicos de los niños, porque ellos son la realidad actual de las *generaciones futuras*.

8 VANDANA SHIVA, Manifiesto para una Democracia de la Tierra, Paidós, Barcelona 2006, pp. 106-107.

La justicia social y la justicia ecológica expresan la exigencia de una participación de todos los miembros de la sociedad en los recursos y beneficios, ya no sólo del Estado y las instancias intermedias entre el Estado y el individuo, lo que corresponde a la justicia social como modelo actualizado de la justicia distributiva en su conexión con la justicia política, sino también ahora del ecosistema en su conjunto, como corresponde a la dimensión más amplia de la justicia ecológica. En efecto, la construcción del nuevo paradigma de la justicia ecológica intenta un desarrollo más amplio del esquema de la idea de justicia, para que la idea de justicia responda ahora, en términos más específicos al orden justo de las relaciones con el medio ambiente. De este modo, en la justicia ecológica el esquema estructural donde se cumple el acto justo, el *ius suum*, lo que a cada cual le corresponde, y por tanto la competencia del sujeto, implica el proceso que define la identidad funcional del ecosistema, que en el concreto ámbito territorial y espacial sugiere el límite del obrar humano social y cultural.

El esquema proporcional de la justicia ecológica aparece por tanto «como condición para la solidaridad entre individuos, a través del grupo radicado en la dinámica del ecosistema, a fin de conservar y desarrollar el orden ecológico en círculos cada vez más dilatados y de mayor complejidad diferenciada. Impulso solidario que converge esencialmente con los programas y la gestión de la acción decente que procede del Estado social de Derecho, entendido éste como realización efectiva de la justicia social mediante el reconocimiento efectivo y la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales.

El carácter pantónimo de la justicia se traduce en una exigencia continua de justicia, en un crecimiento continuado de su carácter universal y concreto. En este sentido, el esquema lógico-estructural de la pretendida justicia global concretada en el reconocimiento efectivo de unos derechos humanos universales, ha de responder necesariamente al desarrollo de una justicia distributiva, social y ecológica. Así, el avance de la justicia universal va a permitir, desde el reconocimiento de la justicia social, una nueva fase de crecimiento en la comprensión integradora de la justicia ecológica. Y es aquí donde la Universalidad de la Justicia sobrepasa la experiencia intelectual para llegar a una comprensión sapiencial de la naturaleza, que permitirá una relación con la humanidad, la naturaleza y el universo entero: el ser humano ha sabido dominar el átomo, escalar el espacio y manipular los genes, ¿sabrán descubrir una Tierra auténtica y un lugar digno para todos?, y aquí es donde se muestra la conciencia humana como conciencia ecológica, y aún más como conciencia cósmica en el sentido de Teilhard de Chardin cuando afirma «En el fondo de nosotros mismos, sin discusión posible, se nos presenta, a través de una especie de desgano, un interior en el corazón mismo de los seres. Ello es suficiente para que, en uno u otro grado, este “interior” se nos imponga como existente en todas partes y desde siempre en la Naturaleza»⁹.

9 THEILHARD DE CHARDIN, P.: Himno al Universo, Trotta, Madrid, 1996, pp. 74.

BIBLIOGRAFÍA

- APEL, K. O. (1985): *¿Límites a la ética discursiva?*, Sígueme, Salamanca.
- HOLLAND-CUNZ (1996): *Ecofeminismos*, Ediciones Cátedra, Madrid.
- MIES M. Y VANDAN SHIVA (1997): *Ecofeminismo*, Icaria, Barcelona.
- PÉREZ LUÑO, E. (1991): *Las generaciones de derechos fundamentales*, Revista del Centro de Estudios Constitucionales, nº1, Madrid.
- RIEZNIK, P. (2009): *Un mundo maravilloso. Capitalismo y Socialismo en la Escena Contemporánea*, Editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina.
- THEILHARD DE CHARDIN, P. (1996): *Himno al Universo*, Trotta, Madrid.
- SHIVA, V. (1995): *Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo*, Cuadernos inaccasos nº 18, horas y HORAS, Madrid.
- SHIVA, V. (2006): *Manifiesto por una Democracia de la Tierra*, Paidós, Barcelona.
- UNICEF (2006): *Estado Mundial de la Infancia. Excluidos e Invisibles*. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Nueva York.
- VICENTE JIMÉNEZ, T. (1995): *Justicia y Derecho ambiental: Para un modelo de la Justicia Ecológica*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- VICENTE JIMÉNEZ, T. (2002): *Justicia ecológica y protección del medio ambiente*, Trotta, Madrid.
- VICENTE JIMÉNEZ, T. (2002): *Las aporías del Estado del Binestar. Una respuesta a las necesidades vitales desde la filosofía de los derechos humanos*, Revista Jurídica de la Región de Murcia, nº 31.